

LEY DE 21 - XII - 1948
ENRIQUE HERTZOG
Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

- Art. 1o.-** Se eleva a categoría de Ley el Decreto Supremo No. 1158 de 6 de mayo de 1948.
- Art. 2o.-** El Ministro de Defensa Nacional otorgará Diplomas a los que egresen del Instituto Geográfico Militar y de Catastración Nacional, en las especialidades de Geodesia, Topografía, Cartografía y Fotogrametría.
- Art. 3o.-** Con destino a las obras y trabajos del mencionado Instituto Geográfico Militar y de Catastración Nacional, se crea el impuesto del uno por mil sobre el valor catastral de la propiedad rústica y minera que se llamará “Impuesto a la Carta”.
- Art. 4o.-** Con la garantía del “Impuesto a la Carta”, el Poder Ejecutivo contratará uno o más empréstitos del Banco Central de Bolivia o de otras instituciones de crédito del país, para la adquisición de terrenos, material cartográfico que se requiera para su desarrollo, en cuyos empréstitos el Banco acreedor hará de fideicomisario.
- Art. 5o.-** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 13 de Diciembre de 1948

(Fdo.) Mamerto Urriolagoita

(Fdo.) A. Landivar Rivera

(Fdo.) C. López ArceAlberto Sarti

Senador Secretario

DIPUTADO SECRETARIO(Ilegible)

A. Camacho Pórcel Diputado Secretario

Por Tanto: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho años.

(Fdo.) Enrique Hertzog G.

Gustavo F. Otero

José Romero Loza

Es Conforme:

(Fdo.) Ayudante General